



**Misión Permanente de España**  
ante las Organizaciones Internacionales  
**GINEBRA**

*BM/MSS/479/2008*

*La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en relación con la Nota Verbal Ref. GVA 0720 de 8 de agosto de 2008, solicitando información sobre la resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos, titulada "Los derechos humanos de las personas con discapacidad", tiene el honor de adjuntar la información proporcionada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.*

*La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos el testimonio de su más alta consideración.*

*M.*

*Ginebra, 26 de septiembre de 2008*



*Oficina de la Alta Comisionada  
para los Derechos Humanos  
Palais Wilson  
**GINEBRA***

**OHCHR REGISTRY**

**26 SEP 2008**

Recipients : RRDB

.....  
.....  
.....



MINISTERIO DE  
ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACION

DIRECCION GENERAL  
DE NNUU, ASUNTOS GLOBALES Y  
DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS

En relación con la solicitud de comentarios por parte de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la Resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, titulada "Los derechos humanos de las personas con discapacidad" se informa lo siguiente:

a) Medidas jurídicas esenciales para la Ratificación de la Convención y el Protocolo Facultativo.

El Gobierno de España, en diálogo y cooperación permanente con el movimiento asociativo de personas con discapacidad y sus familias, se marcó como primer objetivo ser uno de los primeros países que firmasen y ratificasen la Convención; contribuyendo de esta forma a su pronta entrada en vigor. El 3 de diciembre de 2007 España ratificó la Convención y su Protocolo Adicional y el 22 de abril de 2008, en el Boletín Oficial del Estado núm. 97, se publicó el Instrumento de Ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, una vez concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el art. 94.1 de la Constitución, previendo su entrada en vigor de forma general y para España el 3 de mayo de 2008.

b) Medidas jurídicas esenciales para la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo.

La Convención no establece nuevos derechos; sino que prevé las medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva, que los Estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas. En este sentido, la Ley 51/2003, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU) contempla todo un conjunto de medidas tendentes a asegurar la participación efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.

CORREO ELECTRÓNICO:

Serrano Galvache, 28  
28033 MADRID  
TEL.: 91 379 95 04  
FAX: 91 394 86 50



MINISTERIO DE  
ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACION

DIRECCION GENERAL  
DE NNUU, ASUNTOS GLOBALES Y  
DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS

c) Medidas jurídicas esenciales para la aplicación y el seguimiento nacionales en relación con el art. 33 de la Convención.

Por lo que respecta a lo previsto en el apartado 1 del art.33, el Real Decreto 1468/2007 de 2 de noviembre por el que se modifica el R.D. 1865/2004 de 6 de septiembre, que regula el Consejo Nacional de la Discapacidad; incorporando entre sus funciones la de "constituir el órgano de referencia de la Administración General del Estado para la promoción, protección y seguimiento en España de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, incorporados a nuestros ordenamientos jurídico".

En relación con el art. 33.2 relativo al establecimiento, a nivel nacional, de un marco "que constara de uno o varios mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención"; el Consejo Nacional de la Discapacidad, ha aprobado el envío de sendas consultas al Ministerio de Administraciones Públicas y al Consejo de Estado, dada la implicación de varios Departamentos Ministeriales en la adecuación normativa derivada de la aplicación y supervisión de la Convención en España.

CORREO ELECTRÓNICO

Serrano Galvache,28  
28033 MADRID  
TEL.: 91 379 95 04  
FAX: 91 394 86 50

PARA MAS INFORMACION O POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS